



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Concepto 007 de 2024

Ibagué, 17 de abril de 2024

Ingeniero

HARRINSON ACOSTA OLAYA

Jefe Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbana

Alcaldía de San Sebastián de Mariquita - Tolima

planeaciontic@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

REF. Respuesta radicada CDT-RE-2024-00000997

Cordial saludo,

De manera respetuosa y teniendo en cuenta la documentación allegada a esta Dirección enviada por medio de correo electrónico a la ventanilla única bajo el Radicado No. CDT-RE-2024-00000997 de fecha 11 de marzo de 2024, cuya solicitud versa sobre *"Por medio del presente me permito solicitarles de manera respetuosa, el concepto técnico referente a la posibilidad de prórroga y continuación de operación de la planta de beneficio animal del municipio de mariquita, la cual fue entregada mediante acto contractual 0026 del 24 de enero de 2014, objeto ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, UBICADO EN LA PLAZA DE FERIAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y DELIMITADO, con acta de inicio de fecha 07 de marzo de 2014, y fecha de terminación 06 de marzo de 2024. es importante indicar que sobre el funcionamiento de esta pesa una acción popular fallada en contra de la operación de la misma, la cual se anexa."*

Para absolver la inquietud planteada se realizó rastreo normativo:

i) Normativa aplicable al caso:

Constitución política de Colombia:

ARTÍCULO 267, establece que: *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación."*

La jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana.

"...Corte Constitucional en la sentencia C-189 de 1998, al destacar que la atribución de autonomía orgánica y funcional a la Contraloría tiene el doble

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

propósito de garantizar la efectividad del control fiscal, y a la vez evitar que dicha entidad se inmiscuya en las actividades administrativas de las entidades sometidas a control. Al respecto se afirma que: "Esta autonomía funcional y orgánica de las contralorías no sólo tiene como finalidad fortalecer el control fiscal sino también hacer frente a las disfuncionalidades que dicho control puede generar, por lo cual la Carta pretende evitar que la actividad de control se traduzca en una coadministración. Por ello la Constitución no sólo "termina con la coadministración que se ejercía mediante el control fiscal previo" sino que dispone que la Contraloría no "tendrá funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización" (CP art. 267, inciso 4º), precepto que, como bien lo señaló durante la vigencia de la anterior Constitución la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema, y también lo ha establecido esta Corte Constitucional, es una limitación más que otra cosa. El significado de esa norma es entonces que la única función propiamente de actuación administrativa que ejercen los contralores es la relativa a la organización interna de la entidad, como puede ser la ejecución del presupuesto y el nombramiento de funcionarios, por lo cual, al desarrollar la actividad de fiscalización, estos órganos de control deben evitar convertirse en coadministradores.

Del estudio de la citada normatividad, es claro que las competencias del organismo de control, en este caso la de la Contraloría Departamental están limitadas a lo ordenado en la Constitución y a la interpretación que de ella haga la Honorable Corte Constitucional, para ello se trajo como fundamento la sentencia precitada. Con lo anterior quedan claras las competencias de esta entidad en específico la prohibición de coadministrar en los asuntos propios de los sujetos de control por parte de las contralorías.

Del mismo modo, vale la pena destacar que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad de carácter técnico encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación, acción que se realiza en forma posterior y selectiva.

Por lo anterior, nos permitimos informarle que una vez revisada su solicitud y los anexos allegados a través de correo electrónico, este ente de control observa que la misma no se encuentra dentro de la competencia, ni de la misión institucional de la Contraloría Departamental del Tolima, por lo cual nos vemos en la necesidad de expresar que, lamentablemente, no podemos atender dicha solicitud.

Con base en la normativa vigente que rige nuestras funciones y atribuciones, la Contraloría Departamental del Tolima tiene como misión principal ejercer el control fiscal en el ámbito territorial del departamento del Tolima, velando por la correcta gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa legal aplicable en materia de contratación, ejecución presupuestal, y demás aspectos relacionados con la gestión pública en el territorio.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Por lo argumentos ya expresados y citados, la solicitud recibida versa sobre un tema que claramente no se relaciona con las funciones y competencias de esta entidad. Por lo tanto, nos vemos en la imposibilidad como ya se indicó, de brindar una respuesta o atención adecuada a la misma, ya que estaríamos actuando fuera del marco de nuestras atribuciones legales.

Por los motivos antes descritos, una vez agotado el trámite que en Derecho corresponde y de acuerdo al procedimiento establecido, se da por tramitado el mencionado escrito en los términos de Ley.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS VILLANUEVA CÁMPOS

Director Técnico Jurídico
Contraloría Departamental del Tolima



Proyecto: Jhon Edicson Lozada
Abogado - Contratista.